DICTAMEN U.O.C. Nº 22 / 2023

REFERENCIA : Proceso de contratación no comunicado dentro del primer cuatrimestre a la DNCP.

FECHA : 27 de julio de 2023.

Que, conforme a la ***Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES",*** se justifican las razones por las que no se ha realizado la comunicación dentro del primer cuatrimestre del procedimiento para la **Provisión de Agua Mineral sin gas, individualizado con el I.D. N° 425.647.**

Según planificación inicial, la ejecución del P.A.C. de referencia fue programada para llevarse adelante dentro del primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal, sin embargo, en ese periodo, el Departamento de Suministro, Patrimonio, Bienes e Inventario dependiente de la Dirección Administrativa de la Institución, contaba con un contrato vigente por el objeto del llamado, en consecuencia no fue necesaria la realización de procedimiento de contratación alguno.

Ahora bien, en atención a la evaluación de las nuevas necesidades, a través del Memorándum S.P.B.I. N° 137/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, la dependencia encargada solicita el inicio de los trámites administrativos correspondientes para realizar un nuevo llamado para la provisión de agua mineral sin gas en bidones de 20 litros.

La presente justificación se realiza de conformidad al Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 313/2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, el cual dispone:

> ***Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE***
>
> *Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:*
>
> *1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto...*

Abg. César E. Diese
Director
UOC - JEM

Atento a los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es necesario comunicar el llamado a la Dirección Nacional de Contratación Públicas para verificación y su posterior publicación en el presente mes.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ABG. CÉSAR E. DIESEL MARÍN
Director de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados